

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

*Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Educación, por la que se establecen las instrucciones que regulan la preinscripción y admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de Formación Profesional Básica en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2017/2018*

201705100055522

III.1177

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, regula los ciclos formativos de Formación Profesional, que tienen por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su apartado tres del artículo único, introduce el apartado 10 en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y crea los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

Mediante Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Dentro de este marco normativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se aprueba el Decreto 41/2014, de 3 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas de la Formación Profesional Básica y se establece el currículo de trece títulos profesionales básicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En desarrollo del citado decreto se dicta la Orden 4/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el proceso de admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El artículo 2, en su apartado segundo, dispone que mediante Resolución del Director General competente en materia de educación se hará público en el Boletín Oficial de La Rioja el calendario de las actuaciones a realizar para proceder a la admisión y matrícula del alumnado en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, determinando los plazos y fechas correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta orden.

El Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Educación la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias en materia de formación permanente.

Por lo expuesto, el Director General de Educación, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

Primero.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto hacer público el calendario de las actuaciones a realizar para proceder a la admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de formación profesional básica del sistema educativo, durante el curso académico 2017/2018, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Solicitud y lugar de presentación

Las solicitudes de admisión se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I que podrá obtenerse en las dependencias de la Dirección General competente en materia de educación, en el Servicio de Atención al Ciudadano y sus oficinas delegadas, en los centros educativos donde se oferten ciclos de Formación Profesional Básica y en la página Web del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org))

Todas las personas interesadas en cursar un ciclo formativo de Formación Profesional Básica del sistema educativo, y siempre que cumplan los requisitos establecidos, deberán presentar la correspondiente solicitud de admisión en cualquiera

de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

No obstante, con el fin de agilizar la tramitación, las solicitudes deberán entregarse preferentemente en el centro educativo donde se imparte el ciclo formativo que se quiere cursar en primera opción en los plazos establecidos en el calendario.

Debe presentarse una única solicitud en la que la persona interesada podrá indicar, por orden de preferencia, hasta cuatro ciclos formativos en el mismo u otros centros, para el caso de que no obtenga plaza en el ciclo formativo solicitado en primer lugar.

La presentación de más de una solicitud será causa de exclusión del proceso de admisión, incluso si ya se ha formalizado la matrícula, por lo que, si la persona excluida continua interesada en cursar un ciclo formativo, deberá solicitar de nuevo la admisión conforme a los procedimientos establecidos.

#### Tercero.- Fechas de preinscripción y matrícula en ciclos formativos

Las fechas de preinscripción y matrícula de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica serán las establecidas en el calendario que se incorpora como Anexo II a la presente Resolución.

#### Cuarto.- Documentación a presentar con la solicitud

a) Propuesta del equipo docente para la incorporación a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, mediante el Consejo orientador a que se refieren los artículos 28.7 y 30 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, Orgánica de Educación.

Los alumnos desescolarizados deberán solicitar el consejo orientador en el último centro educativo donde figure su expediente académico.

Los alumnos procedentes de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica o de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) no necesitarán aportar este documento.

b) Quienes soliciten una de las plazas reservadas para las personas con discapacidad, deberán aportar la acreditación de tener reconocido por el organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, salvo cuando la acreditación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre que el interesado autorice el acceso y comprobación de tales datos.

c) Los alumnos que no provengan de centros ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán presentar además:

c1) Certificado académico de los últimos estudios realizados.

c2) Acreditación, en su caso, de la condición de alumno con necesidades educativas especiales.

#### Quinto.- Oferta de plazas

1. Mediante Resolución del Director General competente en materia de educación se establecerá la oferta de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica con indicación de su ratio para el curso académico correspondiente, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, se reserva el 5% de la oferta de plazas para los alumnos que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3. Así mismo, podrán incluirse en cada grupo hasta un máximo de dos alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o a trastornos graves de personalidad, rebajándose el límite máximo y mínimo de plazas del ciclo en uno por cada alumno integrado. En el caso de que no sean cubiertas, se mantendrán como vacantes y será la comisión de escolarización la encargada de su adjudicación.

4. En todo caso, cada grupo de alumnos de Formación Profesional Básica estará constituido por un mínimo de 10 alumnos. Si no se alcanza ese número, el grupo podrá ser suprimido, procediéndose a escolarizar en otros grupos o ciclos formativos de Formación Profesional Básica donde hubiera vacantes, a los alumnos que lo hubieran solicitado. En ningún caso se dejarán plazas libres si existen solicitudes que reúnen los requisitos de acceso.

5. Cualquier alteración de estos límites deberá ser informada por el Servicio de Inspección Técnica Educativa y autorizada por el Director General competente en materia de educación.

#### Sexto.- Matriculación

1. Los alumnos que en el listado definitivo hayan obtenido plaza en la primera opción solicitada, deberán formalizar la matrícula en el centro correspondiente dentro del plazo establecido para ello, perdiendo, en caso contrario, derecho a la plaza asignada.

Los alumnos a los que se haya asignado una vacante en la segunda o sucesivas opciones, podrán optar por matricularse en dicha opción o bien permanecer en lista de espera de su primera opción. Si optan por matricularse dejarán de formar parte de la lista de espera.

2. Tanto los alumnos que no hayan efectuado la matrícula dentro del periodo establecido como los alumnos que no hayan obtenido plaza en el periodo ordinario, podrán volver a solicitar alguna de las plazas vacantes disponibles en el periodo extraordinario.

3. En todo caso, una vez formalizadas las matrículas de los admitidos y de acuerdo con los criterios de admisión y las opciones señaladas en sus solicitudes, se asignará a los alumnos en espera, las plazas que hayan quedado vacantes.

4. Una vez finalizado el periodo extraordinario, y en el plazo que, a tal efecto, se determine en el correspondiente calendario, las personas interesadas que cumplan todos los requisitos de acceso, excepto el de tener como máximo 17 años, podrán matricularse directamente en el centro, siempre que existan vacantes.

#### Séptimo.- Producción de efectos

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y producirá efectos durante el curso 2017-2018.

#### Octavo.- Recurso

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 8 de mayo de 2017.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA. CURSO 20\_\_/20\_\_**

<b>DATOS PERSONALES</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO
E-MAIL		CALLE/PLAZA, Nº, PISO	C. P.
		LOCALIDAD	PROVINCIA
<b>DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTORES</b>			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI O EQUIVALENTE	TELÉFONO
APELLIDOS	NOMBRE	DNI O EQUIVALENTE	TELÉFONO
<b>ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS</b> <small>(Marcar solo en caso de alumnos no escolarizados en La Rioja)</small>			
CENTRO	LOCALIDAD		PROVINCIA
<input type="checkbox"/> 4º de ESO	<input type="checkbox"/> 2º de ESO	<input checked="" type="checkbox"/> Otros: (indicar)	
<input type="checkbox"/> 3º de ESO	<input type="checkbox"/> FP Básica o 1º de PCPI		_____
<b>VÍA DE ACCESO</b> <small>(Marcar solo en caso de cumplir alguno de los accesos descritos)</small>			
<input type="checkbox"/> Alumno con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Discapacitado			
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>			
<input type="checkbox"/> Consejo Orientador. Fecha del Consejo Orientador: _____ ( No es necesario para alumnos que provienen de FPB o de un PCPI)			
<input type="checkbox"/> Certificado académico de los últimos estudios realizados. ( Para alumnos que no están escolarizados en La Rioja)			
<input type="checkbox"/> Acreditación de la condición de alumno NEE. (Para alumnos que no están escolarizados en La Rioja)			
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de discapacidad			
<input checked="" type="checkbox"/> Otra documentación: (indicar) _____			
<b>AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</b>			
<input checked="" type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar la documentación que acredita tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que obra en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y autorizo a la Dirección General con competencias en materia de educación para que pueda recabar dicho documento o la información contenida en el mismo del Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.			
<b>TÍTULO, TURNO Y CENTRO QUE SOLICITA</b>			
TÍTULO DE FP BÁSICA	TURNO	CENTRO EDUCATIVO	
1º			
2º			
3º			
4º			

(Si el alumno es menor de edad, firma del padre, madre o tutor)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Fdo. (Solicitante):

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO \_\_\_\_\_

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del "Fichero de admisión de alumnos en centros docentes no universitarios", inscrito ante la Agencia Española de protección de datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja. De acuerdo con el artículo 5 de la misma Ley, la Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante una solicitud escrita a la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja, sita en Marqués de Murrieta, 76. Ala Oeste, 26071 Logroño o al centro docente.

## ANEXO II

CALENDARIO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ALUMNOS EN  
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA. CURSO 2017/2018

Fecha / Plazo	Trámite	Documentación	Observaciones
Del 22 al 29 de junio	Preinscripción Ordinaria. Presentación de solicitudes.	-Solicitud -Consejo orientador	Se presenta en el centro de primera opción.
30 de junio	Grabación Notas del curso 2016/2017		Para esta fecha, los centros deberán tener grabadas las notas del curso 2016/2017
Del 30 de junio al 4 de julio	Matriculación en ciclos de Formación Profesional Básica de los alumnos que promocionan.		
6 de julio	Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos.	Listas provisionales de admitidos y no admitidos.	Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja y tablón de centros educativos. Si se asigna una vacante en segunda o sucesivas opciones, el alumno podrá elegir entre matricularse en esa opción o permanecer en lista de espera de su primera opción.
Del 7 al 10 de julio	Presentación de reclamaciones y subsanación de solicitudes.		En el centro educativo.
12 de julio	Publicación de listas definitivas.	Listas definitivas.	Tablón de anuncios virtual del Gobierno La Rioja y tablón de los centros educativos
Del 13 al 17 de julio	Matrícula ordinaria.		La formalización de la matrícula implica la renuncia a la lista de espera.
19 de julio	Listados de admitidos tras el periodo ordinario de matrícula. Comisión de escolarización.	Listas de admitidos tras la matrícula	Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja y tablón de los centros educativos. Admitidos después de adjudicar las plazas en las que no se han matriculado.
20 y 21 de julio	Matrícula de los últimos admitidos por la comisión de escolarización.		La formalización de la matrícula implica la renuncia a la lista de espera.
31 de julio	Publicación de vacantes para el periodo extraordinario.	Listas de vacantes	Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja y tablón de los centros educativos
6 y 7 de septiembre	Preinscripción Extraordinaria. Presentación de solicitudes.	- Solicitud - Consejo orientador	Se presenta en el centro de primera opción.
8 y 11 de septiembre	Matriculación de los alumnos repetidores y los que promocionan.		
13 de septiembre	Publicación de las listas de admitidos y no admitidos.	Listas de admitidos y no admitidos	Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja y tablón de los centros educativos.
14 y 15 de septiembre	Presentación de reclamaciones.		En el centro educativo.
Del 13 al 18 de septiembre	Matrícula extraordinaria.		Formalización de la matrícula en el centro educativo de destino
Del 20 de septiembre al 6 de octubre	Admisión directa en ciclos con vacantes.		En el centro educativo. Si hay plazas vacantes, matrícula directa. También personas que superen los 17 años y cumplan los requisitos de acceso.